CUT - 14460 - 17

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCION JEFATURAL N°0186-2017-INIA

Lima, 19 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 282-2017-MINAGRI-INIA-SG/OA/URH de fecha 19 de setiembre de 2017, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorando N° 1169-2017-MINAGRI-INIA-OPP/UPRE de fecha 19 de setiembre de 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 167-2017-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 19 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria; cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, mediante Ley N° 30484, Ley de reactivación de la comisión ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, señala lo siguiente:

> *"(...) **Artículo 1. Objeto de la Ley***
> *Reactívase la Comisión Ejecutiva, creada por la Ley Nº 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales; modificada por la Ley Nº 28299 y ampliada por la Ley Nº 29059, Ley que otorga facultades a la Comisión Ejecutiva creada por la Ley Nº 27803 para revisar los casos de ex trabajadores que se acojan al procedimiento de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema Nº 034-2004-TR, para que en un plazo de noventa días hábiles, proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema 028-2009-TR, aplicando el criterio de la analogía vinculante.*
> ***Artículo 2. Plazo para ser incorporados***
> *Incorpórase, en el plazo de sesenta días hábiles, a los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos..."*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo al marco normativo acotado, a través del Informe N° 282-2017-MINAGRI-INIA-SG/OA/URH de fecha 19 de setiembre de 2017, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración propuso ejecutar el beneficio de reincorporación del ex trabajador Orlando Ricalde Curay, sujeto a los alcances de la Ley N° 30484 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 088-2017-OPP/UPRE de fecha 19 de setiembre de 2017, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirmó la disponibilidad presupuestal y el financiamiento de la Plaza 215, Nivel T3 – Técnico Agropecuario;

Que, mediante Informe N° 0167-2017-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 19 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la reincorporación del ex trabajador Orlando Ricalde Curay;

Que, en ese orden de ideas, el INIA en aplicación de las disposiciones constitucionales y legales ya glosadas, en cumplimiento de la Ley N° 30484, Ley de reactivación de la comisión ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, es ineludible que se emita el acto administrativo por el cual, se cumpla con la reincorporación del ex trabajador Orlando Ricalde Curay;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural Nº 0134-2015-INIA y con las visaciones del Director de la Unidad de Recursos Humanos, de los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Administración y de la Secretaría General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REINCORPORAR Y OTORGAR a partir de la fecha, al ex trabajador ORLANDO RICALDE CURAY, la plaza vacante presupuestada del Cuadro de Asignación de Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria; aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG de fecha 5 de abril de 2006, el cual fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA, 00402-2010-INIA y 127-2015-INIA, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° PLAZA	CARGO ESTRUCTURAL	SEDE DE ORIGEN	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE DE DESTINO	NIVEL	IMPORTE MENSUAL S/
1	215	TÉCNICO AGROPECUARIO	EEA BAÑOS DEL INCA	RICALDE CURAY, ORLANDO	SEDE CENTRAL	T3	2 100,00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0186-2017-INIA

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural y el ingreso de datos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHPS) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al señor ORLANDO RICALDE CURAY para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe

19 SET 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. N° 019-2017-INIA